

Expte. **B-67-02 BLOQUE DE CONCEJALES A.R.I.** Proyecto de Resolución Ref: Cumplimiento del Convenio con el Ministerio de Desarrollo y Acción Social sobre el funcionamiento de la Casa de la Juventud.-

VISTO:

El Decreto N° 741/01 convalidado por el H.C.D. referente al convenio firmado por el Sr. Intendente Municipal con el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación para la implementación del Proyecto "Casa de la Juventud de Pergamino" donde el Ministerio transfiere la suma de \$ 25.370 para cubrir los costos para el funcionamiento de dicha Casa; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la implementación de la Casa de la Juventud es crear un espacio que permita la inserción social de los jóvenes y sus organizaciones como protagonistas del desarrollo de la comunidad de Pergamino y favorezcan las actividades que articulen la participación juvenil facilitando el acceso a las nuevas tecnologías y a la informática a jóvenes condicionados por su situación social.-

Que es necesario convocar a los grupos sociales formales y no formales para consensuar una mesa de concertación juvenil o concejo juvenil local, que tenga por objeto la promoción del desarrollo juvenil a través de la participación y la cooperación ante los actores sociales y la implementación de acciones en temas de interés para los jóvenes.-

Que el Departamento Ejecutivo no ha cumplido con la totalidad de las cláusulas de este convenio.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Novena Sesión Ordinaria realizada el día 16 de agosto de 2002 aprobó por unanimidad la siguiente

COMUNICACION:

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Departamento Ejecutivo a efectos de solicitarle dé cumplimiento ----- al convenio firmado el día 4 de marzo de 2001 en relación al Proyecto CASA DE LA JUVENTUD DE PERGAMINO.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento al convenio en un lazo no ----- mayor a 30 días. De no ser así deberá respetar la normativa del mismo que en la cláusula octava dice: **En caso que el Municipio decidiera cerrar la Casa de la Juventud los bienes deberán ser donados a entidades de bien público que realicen tareas dirigidas a atender las problemáticas de los jóvenes.-**

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, agosto 20 de 2002.-

COMUNICACIÓN N° 1908/02.-

Miguel A. Chaves
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Dr. Manuel J. J. J.
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE